

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024.
Firma de la persona interesada

Núm. 2024-3493

ALBA DEL CAMPO

El expediente 3 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de ALBA DEL CAMPO para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 14/09/2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GSTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.000,00
6	INVERSIONES REALES	17.533,87
	Total Aumentos	42.533,87

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminución de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	-10.782,59
	Total Aumentos	-10.782,59

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.251,28
	Total Aumentos	31.751,28

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alba del Campo a 15 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Herrero Palomar.

Núm. 2024-3502

ESCUCHA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Escucha por la que se aprueba inicialmente expediente de Modificación del Reglamento Regulador del uso y acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Escucha.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Escucha, adoptado en fecha 26 de julio de 2024, sobre “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA”, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El contenido íntegro del acuerdo es el siguiente:

«Artículo 7. Acceso a las instalaciones deportivas.

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago de las Tasas en vigor para la actividad de que se trate.

No obstante, los menores entre catorce y dieciséis años deberán acceder al gimnasio acompañados en todo momento de persona mayor de edad (padre, madre o tutor) que se responsabilice de la guarda y custodia de aquellos.

Los menores entre catorce y dieciséis años abandonarán el centro deportivo siempre que lo haga la persona responsable de su guarda y/o custodia.

En el caso de un adulto que acceda a título personal con varios menores entre catorce y dieciséis años, el número máximo permitido será el de dos menores por adulto. En caso de duda podrá exigirse al adulto que se identifique como responsable de los menores que acceden.

Si menores entre catorce y dieciséis años no acompañados deben ser expulsados de la instalación, se requerirá la presencia de los Cuerpos y Fuerza de Seguridad del Estado para que se hagan cargo de los mismos.

En el caso del Pabellón Polideportivo el acceso se realizará a través del sistema de control de accesos instalado al efecto.

Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 6.2, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

2. Los horarios de apertura y cierre estarán expuestos en un lugar visible de la Instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social».

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Escucha, a 14 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Fdo: Héctor García Redondo.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-3498

CAÑIZAR DEL OLIVAR

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Octubre de 2024, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de arrendamiento del Bar Social y Multiservicio Rural, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Cañizar del Olivar

b) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio. Pza de la Iglesia, 5 - Cañizar del Olivar 44707

3) Teléfono. 978753075 (martes, miérc. Y viernes)

4) Correo electrónico. canizardelolivar@yahoo.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Arrendamiento de Local

b) Descripción. El objeto del contrato es la gestión del Bar Social municipal y Multiservicio rural (en adelante MSR) La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura. La explotación del mismo comprenderá la oferta de atención del bar, uso de los muebles y demás enseres inventariados, así como la organización de actividades complementarias y el servicio de Multiservicio Rural.

c) Duración: La Duración del contrato se establece de 1 año prorrogable hasta un máximo de 4 años, con un período de prueba inicial de 6 meses.

d) Admisión de prórroga. Sí, siempre que no haya renuncia expresa por alguna de las partes.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Contrato de arrendamiento de local para Bar Social municipal y MSR

b) Procedimiento. Abierto con varios criterios de adjudicación